



Del colegio de boticarios de Barcelona al Real Colegio de Farmacia de San Victoriano: José Antonio Savall y Valldejuli (1752-1831)

Anna M. Carmona i Cornet

ADVERTIMENT. La consulta d'aquesta tesi queda condicionada a l'acceptació de les següents condicions d'ús: La difusió d'aquesta tesi per mitjà del servei TDX (www.tdx.cat) i a través del Dipòsit Digital de la UB (diposit.ub.edu) ha estat autoritzada pels titulars dels drets de propietat intel·lectual únicament per a usos privats emmarcats en activitats d'investigació i docència. No s'autoritza la seva reproducció amb finalitats de lucre ni la seva difusió i posada a disposició des d'un lloc aliè al servei TDX ni al Dipòsit Digital de la UB. No s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX o al Dipòsit Digital de la UB (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant al resum de presentació de la tesi com als seus continguts. En la utilització o cita de parts de la tesi és obligat indicar el nom de la persona autora.

ADVERTENCIA. La consulta de esta tesis queda condicionada a la aceptación de las siguientes condiciones de uso: La difusión de esta tesis por medio del servicio TDR (www.tdx.cat) y a través del Repositorio Digital de la UB (diposit.ub.edu) ha sido autorizada por los titulares de los derechos de propiedad intelectual únicamente para usos privados enmarcados en actividades de investigación y docencia. No se autoriza su reproducción con finalidades de lucro ni su difusión y puesta a disposición desde un sitio ajeno al servicio TDR o al Repositorio Digital de la UB. No se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR o al Repositorio Digital de la UB (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al resumen de presentación de la tesis como a sus contenidos. En la utilización o cita de partes de la tesis es obligado indicar el nombre de la persona autora.

WARNING. On having consulted this thesis you're accepting the following use conditions: Spreading this thesis by the TDX (www.tdx.cat) service and by the UB Digital Repository (diposit.ub.edu) has been authorized by the titular of the intellectual property rights only for private uses placed in investigation and teaching activities. Reproduction with lucrative aims is not authorized nor its spreading and availability from a site foreign to the TDX service or to the UB Digital Repository. Introducing its content in a window or frame foreign to the TDX service or to the UB Digital Repository is not authorized (framing). Those rights affect to the presentation summary of the thesis as well as to its contents. In the using or citation of parts of the thesis it's obliged to indicate the name of the author.

misma Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Pi, delante del Altar de San José Oriol actualmente existente y que anteriormente constaba que era el altar de San Joaquin y además figura en el mismo testamento (doc.cit 22)). Según consta en el "Llibre que conte'totas las sepulturas nombradas per ni^{os} que están construhidas dins la Iglesia Parral de Nra. Sra. del Pi de la ciutat de Barna ab la relació de las familias de que son, en lo present any de 1687", "Sepultura de nº 74 era de Fran^{ch} Gil Manyá y vui de Salv^{or} PauFerrer y dels seus, y vui de Maria Castells viuda del g^o Pere Martir Castells Cirurgiá, que antes fou muller de dit Salv^{or} PauFerrer Cirurgiá vui Joan Saball Pintor", (111)

Prosiguiendo con los antecedentes familiares nos encontramos con José Savall, su padre, el que formula una época a dichos Ilustres Obreros compradores en Barcelona el 3 de Junio de 1767, según documento de creat. censal (112) en el que figura: "Jo lo dit Joseph Savall venedor predit: De mon grat y certa ciencia firmo apoca â dits Iltes Obrers Compradors predits, encara que ausents, y per ells pnt y estipulant lo Nott avall escrit de las sobreditas quatre centas lliuras Barsas, que son lo preu del censal per mi â ells sobre creat. Lo modo de la paga de ditas Quatre centas lliuras Barsas es que aquellas rebré per partida gahedora en lo dit Arxiu de la Rnt comunitat del Pi. Y axi renunciant â la excepció de la nou numerata pecunia, y â la general del dret; En testimoni de ditas cosas firmo la pnt apoca en la Ciutat de Barna, dia, mes y any

sobredits". Ante notario Juan Olzina y Cabanas y firmado por Joseph Savall. Se aclara lo formulado con otra apoca formulada el dia 4 de junio de 1767 (113) a los Ilustres Obreros de la Iglesia Parral de Nra. Sra. del Pi, en la que se remite a la formulada el dia 3 de junio de 1767, firmada la presente apoca en la ciudad de Barcelona el 4 del mes de Junio de 1767, estando presentes por testimonios Cayetano Olzina y Masana y Domingo Montanyá escribiente. Firmado José Savall.

De esto se desprende que dicho José Savall también tuvo un apreciado cont acto con la "Junta de Obra" de la Parral Iglesia de Nra. Sra. del Pi, y además que dicho José Savall fué parroquiano de la misma y que además también fué sepultado en la misma Iglesia Parral de Nra, Sra. del Pi (doc.cit. 23) que suponemos fuera en la misma sepultura de nº74 en la que fué sepultado su padre Joan Savall.

Todos estos antecedentes nos marcan una directriz intima familiar de los Savall que nos permite llegar a la figura de José Antonio Savall y Valldejuli como hijo y nieto de los anteriormente citados, el que a la sazón tuvo una vida religiosa digna de ser mencionada.

Segun los datos encontrados en el Archivo de la Iglesia Parral de Nra. Sra. del Pi, y en la "Taula nº 5" que se conserva hoy en dia en la sacristia de la Parral Iglesia de Nra. Sra. del Pi "figura entre los obreros de la misma en los años 1821 a 1824 (114)

En el año 1821 figuran:

Dn Anton de las Infantas, marques de Vilana
Dr. Dn. Josep Anton Savall, apotecari

Gaieta Faralt, manyá de ciutat
Francesc Renart, mestre de cases d'arrabal Taula nº 5

En el año 1822:

Dn. Gaitá d'Amat, baró de Maldá
Dr. Dn. Joseph Anton Savall, apotecari
Francesc Renart, mestre de cases d'arrabal
Gaietá Faralt, manyá de ciutat Taula nº 5

En el año 1823 figura una nota en que dice lo siguiente: "Per haver estada subdividida la Parroquia y no haverse fet per lo tot de esta las elecciones, no se continuan los noms y apellidos dels que en est any exerciren lo encarrech de tals" Taula nº5

Y por último en el año 1824 figuran:

Dn. Gaitá d'Amat, baró de Maldá
Dr. Dn. Josep Anton Savall, apotecari
Francesc Renart, mestre de cases d'arrabal
Gaietá Faralt, manyá de ciutat Taula nº5

En la "Taula cronologica dels Ilustres de Sta. Maria del Pi que la governaren en el secle XIX" aparece una nota en la que pone que "No fen la Parroquia nominació de obrers per rao de l'ocupacio de esta ciutat per los francesos" Y además que en los años 1821 a 1824 dicho José Antonio Savall y Valldejuli fué "obrero artista".

Hay que distinguir que los obreros eran personas que se dedicaban al bien material de la Iglesia elegidos por los mismos feligreses para cuidarse de los bienes materiales de la Parroquia. El templo, rectoria, ornamentos eran propiedad de las parroquianos o Feligreses, no del Rector. Esto constituia lo que se denomina "Junta de Obra". Entre

los obreros de la misma, habian varias clases ó categorías. En el año 1342 se clasificaban como obrero primero, segundo, tercero y cuarto. En el siglo XVII, aparecen ya con la denominacion de obrero militar, obrero artista y obreros menestrales que normalmente eran dos.

En la actualidad la denominación es: Obrero Noble Hereditario, obrero Noble Gaudin (miembros con titulo académico) que equivale al obrero artista citado anteriormente y obrero menestral.

Para aclarar y conocer con más detalle lo que era la Junta de Obra y el origen de los obreros de la citada Parroquia de Nra. Sra. del Pi. Se han sacado una serie de datos informativos de la misma de un libro Manuscrito (115), en que se hace referencia a ello, concretamente a la "Junta de obra". Se especifica que "Las Juntas de obra a las que antepone el titulo de Muy Ilustre, eran los representantes de los "Parroquiano o Feligreses" para la administración de los bienes materiales de la Parroquia, tales como Templo, Cementerio, Objetos de Culto etc. Para ello necesitaban fondos monetarios que obtenian de unos derechos fijos sobre algunos actos rituales: funerarios, de asociaciones piadosas vinculadas a la Parroquia o de particulares de la misma, y por el uso de los objetos de culto propios de la Parroquia, como son campanas, ornamentos etc. ; pero nunca por actos propiamente parroquiales. Con todo con ello no podian cubrir gastos o debian hacer alguno extraordinario, como obra de reparación o embellecimiento del Templo o

de los objetos de culto, recurrian a la generosidad de los parroquianos de los que eran representantes. En la Parroquia de Santa Maria del Pi, la Junta de Obra ha tenido varios reglamentos. El primero data de 1414 y lo recoge el libro "Negre" de la Obra en el fólío 90 vuelto y siguientes. Consta de 51 artículos de los que para no alargar solo traslado lo siguiente: "Las ordinations devall escritas foren fetes en lo any M.CCCC.XIIII en lo mes de gener per los parroquians de la Sglesia de Santa María del Pi de Barcelona stans obrers los honorats en Joan Loral, P. Sarrió, prevere, Joan Terré. notari e Pere Oliver, carnicer los quals dits obrers, e aquells qui serán par avant hagan de tenir perpetuament."

"Sobre la elecció exercit dels Obrers de la Parroquia de la gloriosa e sagrada verge madona sancta Maria del Pi de Barcelona son stades ordenades les coses scrites per los parroquians deaquella, a lahor del seu glorios fill, e reverencia sua."

"Primo que los obrers de la parroquia sien decididament en nombre de IIII en entre los quals si als dits parroquians será vist sia un prevere de honesta vida, e conivent sufficiencia dels beneficiats de la dita Sglesia, e III lechs de bona fama aptes e industriosos, los quals hagan càrrech, e cura diligent de fer les coses necesaries, e pertanyents a la dita Obra."

"E hagen a tenir la dita administració per temps de dos anys, los quals hagan començament quant a ells dits obrers qui ara son en la festa de ninou (primero de año) del dit any M.CCCC.XIIII, pero es intenció de dits parroquians que ultra lo dit nom-

bre romange tot temps de la vida e sia obrer Domingo Sanxo rexoler qui per sa prohomenia e bona devoció fa grans beneficis a dita Obra."

"Encara ordenan los dits parroquians que ans que los dits anys dels dits obrers qui ara son sien passats, co es un mes ans de nadal (natividad del Señor) del darrer any que deurá finir lo temps de lur administració, los dits obrers hagan cárrech de dir als parroquians qui serán a la Missa mayor que lo temps de lur regiment deu finir en la festa de ninou après vinent, e aixis aquells parroquians qui lladonchs serán en la dita Sglesia hagen cárrech aquell dia elegir VIII persones qui en la festa de ninou fessen novella elecció e bacinés, en la forma damunt dita declarant empero e antes que en lo dit nombre de VIII hage de romandre un dels obrers dels anys passats en semblant dels bacinés aquell que ben vist será dels VIII. Per tal que dels fets de la dita obra é bací, los novells obrers e bassiners del dit un veyll mils informats puxen tractar a procurar aquells millors é majors profits que ben vist los sia, e daquí en los altres anys següents ordenen que sia servada la practica damunt dits."

"Ordenen encara los dits parroquians que los dits obrers en comprar cosas assenyaldadas per ornaments de la dita Sglesia ó en altra manera sian tenguts ans de comprar pasarho una festa assenyaldada devant los parroquians que llavors serán en la Sglesia é quan hagen á fer los dits obrers, ço que per los parroquians dits los será aconsellat, é no als, é si lo contrari fan nols en sia res pres en compte.

E mes avant ordenen los dits parroquians que

daquí avant los obrers que son é per temps serán no pugan vendre ne en alguna manera alienar los bens mobles é inmoables de la dita obra que sien de preu ó valua de mes de vint florins ne encara per via de censal ó violari sens que primerament nou hagen exposat ó manifestat en qualque solemne festa en la dita Sglesia devant aquells parroquians que lladoncs hi serán, é que los dits obrers feta aytal exposició ne han star á voluntat é determinació dels dits parroquians é que haga apparere per scriptura autentica é encar que fassen lo contrari que sia tot haguut per nulla. E volen dits parroquians que sia fet un llibre intitulat Cabbreu del Patrimoni de la Obra de la dita Sglesia o parroquia en laqual sia scrit per capitols ordenadament é disticta tot el patrimoni de dita obra. Retenantse empro dits parroquians que tota vegada quels será vist fahedor pugan mudar é variar las ditas cosas alur bona coneguda. Itam que nengú no puxe esser obrer ni bassiner de la dita Sglesia si donchs que no es parroquiá, á que no hage alberc en la parroquia é que haga sepultura dins la Sglesia, ó cementiris de aquella".

Los obreros de la parroquia eran elegidos por los parroquianos reunidos en la "Capilla del Capitulo" y que se construyó para este fin, ubicada en el lado derecho del Templo entrando por la puerta principal, como se ha dicho, y a la que hoy se llama de "La Sangre" por radicar en ella la Archicofradia de este nombre.

La elección en reunión general de Parroquia tenia efecto el dia 26 de Diciembre, festividad de

San Esteban protomartir. Debe advertirse que el servicio de los Obreros no duró siempre un solo año, sino que servian dos ó más según las circunstancias, como se ha dicho anteriormente, y la forma de elección era ordinariamente por presentación de temas que eran aprobadas o rechazadas, llegando algunas veces la cosa a tal encono que el Sr. Obispo hacia personalmente el nombramiento.

En la actualidad la denominación es: Obrero Noble Hereditario. Obrero Noble Gaudín (miembro con título academico). Obrero Artista y Obrero Menestral.

En el año 1816 se elaboró por el Obispado un reglamento para todas las Juntas de Obra diocesanas, con la particularidad de que el presidente nato de ellas es el Sacerdote que rige la Parroquia.

En la Ciudad de Barcelona en el dia 24 del mes de Agosto de 1820, fueron convocados los ^{Illtres} ^{Sores} obreros de las siete Parroquiales Iglesias de esta Ciudad (116), en la casa del S^{OR} Dⁿ José Maria de Ponsich, obrero Militar de la de Santa Maria del Mar, en cuya convocación intervinieron: El nombrado S^{OR} Dⁿ José Maria Ponsich, Dⁿ Antonio Nadal y Vicent, Dⁿ Narciso Ferreras y Dⁿ Salvador Pasqual, obreros de Sta. Maria del Mar.

El noble S^{OR} Dⁿ Cayetano de Amat Barón de Maldá, Dⁿ José Antonio Savall, Dⁿ Francisco Ranart y Dⁿ Cayetano Farals, obreros de Ntra. Señora del Pino.

Dⁿ Cayetano Galup y Dⁿ José Santanach, obferos de la de S^t Justo y S^t Pastor.

El S^{OR} Dⁿ Cayetano de Dou, el D^{OR} Dⁿ Manuel

Ferrussola y Dⁿ José Ribas y Aymar, obreros de la de S^t Pedro.

El Illtre S^{or} Marques de Barbará y Dⁿ Antonio Novell, obreros de la de S^t Miguel.

Dⁿ Pedro Jayme Freginals y Dⁿ Manuel Doria, obreros de la de Sⁿ Jayme y Dⁿ Carlos Oliver, obrero de la de Sⁿ Cucufate.

El mencionado S^{or} Obrero Militar de Santa Maria del Mar, hizo presente por inteligencia de las Illtres Obras, un oficio del 26 de Agosto de 1819 del Illtre S^{or} Dⁿ Pedro Jose Avella Vicario General, Presidente de la Junta de Cementerios, dirigido a la Obra de la mencionada Parroquial Iglesia de Santa Maria. Y los memoriales que todas las Obras en nombre de sus Comisionados dirigieron a su Señoria, con fechas de doze Julio, y nueve Agosto de este año, cuyo oficio y Memoria les fueron leidos por Mi el infro Notario Secretario de la presente Junta, siendo su tenor uno tras otro â la letra como siguen. La necesidad de atender quanto antes â la construcción de la Capella del nuevo Cementerio y â las mejoras que es indispensable hacer en el mismo, y el ver lo poco que en este 1^r trimestre han producido las limosnas de los nichos y Sepulturas ha obligado â la Junta de Cementerios que precido â acordar 1^a que de la limosna de ocho Duros quedan los Fieles por un Nicho construido queden tres â favor de la Obra del Cementerio: 2^a que por cada Entierro que se verifique en Sepulturas llamadas comunes perciban las Obras la limosna de un Duro debiendo entregar la mitad â la del Cementerio. Lo que comunico â V.S. para su inteligencia y gobierno. Dios que â V.S. m^s a^s

Barcelona 26 de Agosto de 1819. P^o Jph Avella. Illtres obra de Santa Maria del Mar. M.L.S. Los abajo firmados obreros y Comisionados de las obras de las Parras de esta Ciudad, encargadas de la Construcción del nuevo Cementerio cerca de Lazareto, en la parte que les señalo S. Illma con la debida Veneración â V.S. expone: Que con oficio que les paso el M.L.S. D. Pedro José Avella de fecha de 26 de Agosto del pasado año, con acuerdo de V.S. se sirvio prevenirles entre otras cosas, que viendo lo poco que en el primer trimestre habian producido las limosnas de los Nichos y Sepulturas de dicho Cementerio obligo â V.S. acordar que de las limosnas de ocho Duros que dan los Fieles por un nicho construido, queden tres â favor del Cementerio como podra V.S. ver por la copia del oficio que se acompaña. No tubieron los recurrentes la menor repugnancia en cumplir con la orden de dicho Illtre S^{or} Presidente y Junta, y haciendose cargo de la necesidad y urgencia en que esta se hallaba de construir la Capilla, y hacer las mejoras correspondientes en el Cementerio, se convinieron con gusto las obras â lo que se les prevenia: Confiadas en este arreglo, y en el concepto de que en el dia se hallan estas corporaciones en los mayores apuros, procuro cada una en ajustar la obra de Albañileria que por su parte debia hacerse, adelantando el dinero que se necesitaba, de fondos de particulares. ô bien prometiendo pagar â los Albañiles â plazos en proporción que se cobrarian los trimestres por mano de V.S. a razon de Cinco Duros por cada nicho construido como se habia acordado.

En esta inteligencia estaban las obras recurrentes; pero habiendo acudido â retirar la libranza que les corresponde, por el tercero y el quarto trimestre, se les ha entregado esta, contando los nichos â razon de dos Duros cada uno. Esta notable diferencia tan contradictoria â lo que se les dijo con el oficio antes citado, no puede menos de hacerse muy sensible â los que esponen, pues que de tal variación resulta forzosamente, ô que los obreros de las Parroquias en particular deben pagar los gastos del Cementerio en la parte que corresponde â su Parroquia, ô que deben faltar â la palabra que prometieron â sus Albañiles y destajenos. Este raro y preciso modo con que deben proceder las obras de las Parroquias, sobre no ser conforme â su decoro, ni al de los demas Parroquianos que representan, causa gravisimos perjuicios y sobre todo es injusto por todos respectos. En atención â tan revelantes motivos. A.V.S. rendidamente Sup^{can} los recurrentes, que se sirva disponer el que sean satisfechas las obras de cuanto acreditan, dandoles las libranzas del tercero y quarto trimestre, asi como las demás gl. fueren venciendo, arregladas â razon de Cinco Duros por nicho conforme V.S. lo dijo en el oficio ya citado de 26 de Agosto del pasado año, que asi lo esperan del recto proceder de V.S. Barcelona 12 de Julio de 1820. Salvador Pasqual. Fran^{co} Pranart. José Santanach. Caetano de Dou. M.L.S. Los abajo firmados Obreros, y Comisionados de las obras de las Parroquias de esta Ciudad, con la mayor atención â V.S. esponen. Que en el dia 14 del pasado Julio

presentaron un memorial à V.S. firmado en el 12 anterior, para que se sirviese mandarles pagar el importe que dichas Obras acreditan por el 3º y 4º trimestre por los nichos y Sepulturas que han construido en el nuevo Cementerio cerca del Lazareto, según la resolución de la Junta comunicada por V.S. con oficio de 29 de Agosto del pasado año 1819, y debiendo los esponentes dar cuenta à sus corporaciones respectivas, del resultado de la Comisión con que les honraron,. A V.S. atentamente aplican, que tenga à bien el decretar el memorial referido, para hacerlo presente à las otras de las Parroquias, à fin de poder estas comunicar à los Parroquianos las Ordenes que V.S. se sirviere dar sobre el particular que asi lo esperan del recto proceder de V.S. Barcelona 9 de Agosto de 1820. Salvador Pasqual. Fran^{co} Ramart. José Santanach. Cayetano de Dou. El Marques de Barbará. Ramon Doria. El Marques de Monistrol

Y enterados sus Señorías del tenor del insertado oficio y memoriales: Acordaron con uniformidad de votos, que dichos Sores siete comisionados de las Parroquias continuen en practicar todas las gestiones necesarias sobre lo que entrañan dichos Oficios, y memoriales insertos: Dandoles à mas facultad de nombrar el Abogado y Procurador que les pareciese, à qualquier Tribunal obrando en todo como en hecho y Causa propia" (doc.cit.116)

En fecha 19 de Septiembre de este mismo año, se convocan de nuevo los Illtres Sres Obreros de las siete Parroquiales Iglesias de esta ciudad en casa del Sr. Dn. José Maria de Ponsich (117) Esta vez intervinieron: El nombrado Sor. Dn. José Maria

Ponsich, Dn. Antonio Nadal y Vicent y Dn. Narciso Ferreras, obreros de dicha Iglesia de Sta. Maria del Mar.

El Illtre Sor. Marqués de Vilana, el noble Sor Dn. Cayetano de Amat, Barón de Maldá, Dn. José Antonio Saball, Dn. José Vila, Dn. Fran^{co} Ranart, obreros de Nuestra Señora del Pino.

Asi como los obreros de Sn. Justo y Sn. Pastor, de Sn. Pedro de Sn. Miguel, de Sn. Jayme y de Sn. Cucufate.

Se hizo presente por parte de los siete Sres Obreros Comisionados de las Parroquiales Iglesias de esta ciudad, y se leyo por mi el infro Secretario del Memorial y Decreto que sigue para inteligencia de la presente Illtre Junta. M.L.S. Los abajo firmados Obreros y Comisionados de las Obras de las Parroquias de esta ciudad, encargada de la construcción del nuevo Cementerio cerca del Lazareto.

Añadiendo "que para construir los Nichos sin construir al mismo tiempo Sepultura es necesario hacer una Pared de los mismos â fin de que las obras no reporten perjuicio se ha acordado abonar â las mismas comprendidos los dos ultimos tercios el mayor valor que tengan los nichos, â qual fin las obras podran nombrar el Arquitecto que mejor les parezca para que lo gradue en union con Josef Mas nombrado por esta Junta. Josef Soler Pbro Secretario.

Asimismo ocurrió en fecha 28 del mes de Diciembre de 1820 en los que se convocaron en casa del Sor. Dn. Joseph Maria de Ponsich "Obrer antiquior

de la Santa Maria del Mar", en la que intervinieron: (118)

Obrers de S^{ta} Maria del Mar

Lo mencionat S^{or} Dn. Joseph Maria de Ponsich

Dn. Joan Fabregas y Serralda

Dn. Narcis Farreras

Dn. Salvador Pasqual

Obrers de S^{ta} Maria del Pi

Lo S^{or} Marques de Vilana

Lo S^{or} Bará de Maldá

Dn. Jph Savall

Dn. Caetano Faral

Dn. Fran^{co} Renart

Dn. Joseph Vila

Obrers de la de St. Just y St. Partor

Dn. Joseph Santanach

Dn. Fran^{co} Vilagelin

Obrers de la de St. Pere

Dn. Caetano de Dou

Dn. Jph Ribas y Aymar

Dr. Dn. Jaume Manuel Ferrusola

Obrer de la de St. Miguel

Lo Sr. Marques de Barbara

Obrers de la de St. Jaume

Dr. Dn. Narcis Planas y Rafer

Dn. Tomas Gorchs

Dn. Lluís Ribas

Dn. Manuel Doria

Obrer de la de St. Cugat del Prech

Dn. Agusti Viñals

El nombrado Sor. Dn. José Maria de Ponsich hizo presente por inteligencia de las expuestas Illtres Obras, Primo el documento de entrega ô aplicacion del nuevo

Cementerio construido à la parte del Lazareto, por el Illtre S^{OR} Obispo de esta Ciudad, â favor del Illtre Cabildo de la Santa Iglesia y de las Illtres obras de las Siete Parroquiales Iglesias de fecha Quinze de Abril del año mil ochocientos diez y nueve. Secundo el Oficio de los Sres Comisionados de las Siete Parroquiales Iglesias, por medio del infro su Secretario â la Illtre Junta de Cementerio de fecha quinze de Noviembre del cadente año. Tercio y la contextación de dicha Junta al citado Oficio cuyo tenor de los indicados tres documentos que fueron leidos por mi el Notario Secretario en esta Junta â la letra son como siguen. Nos Dn. Pablo de Sihar por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostolica Obispo de Barcelona del Consejo de su Magestad. Al paso que el bien y la utilidad publica y el cumplimiento de las ordenes del Soberano exigieron que después de nuestro restablecimiento en esta Capital dieseamos las ordenes mas terminantes para impedir que los Cadaveres de los fieles se enterrasen en las Iglesias de esta Ciudad y en los Cementerios que dentro de la misma tenian cada una de las Parroquias; vimos que la falta de un Cementerio general proporcionado â una Población tan vasta como la de Barcelona obligaba â nuestros Feligreses â buscar todos los medios aunque incomodos y costosos para enterrar los Cadaveres de sus Parientes y amigos en los Pueblos y aun en las Iglesias foraneas â fin de proporcionarles sepultura con aquella decencia â que todo Cristiano sin preocupación y sin vanidad tiene Dro. de aspirar. Quisimos

remediar este mal y el gravamen que esto causaba a nuestros Diocesanos, y por lo mismo ya a ultimos del año 1814, convocamos una Junta de Personas Ze- losas para que se ocuparan en proponer medios y lu- gar para la Construcción de un Cementerio general, pero nuestros deseos fueron inutiles en parte por algunas dificultades que devian superarse y mas aun por las que las miras particulares procuran abultar siempre que se trata de obras Publicas en las que no es facil ni posible conciliar el interes y el gusto de todos. No cesamos sin embargo de manifes- tar al Gobierno Supremo cuanto concideramos conve- niente para la pronta construcción de un Cementerio, y aunque por disposición del mismo se habilito uno Provisional cerca del camino llamado la travesera observamos con dolor que su ninguna decencia retrahia justamente a los fieles de enterrarse en él y que se suscitaron no pocas quejas y reclamaciones que el local en que se habia establecido. Esto nos mo- vió de nuevo a manifestar al Gobierno lo que con- venia hacer para conseguir una Obra tan necesaria, y por ultimo con Fha de 29 de Octubre ultimo se nos comunico la orden para que el Cementerio se constru- yese en el lugar en que antiguamente se hallaba el conocimiento con el nombre del Illmo S^{OR} Dn. Josef Climent Obispo que fué de esta Diocesi, y aunque de acuerdo con el Excmo S^{OR} Dn. Fran^{CO} de Copons, actual Gobernador de esta Plaza convocamos una Jun- ta compuesta de algunos Individuos de nuestro M.Y. Cabildo del Exmo Ayuntamiento y de los Comisionados de los Parrocos y Obreros de las Parroquias de esta

Ciudad conocimos que a pesar de ver una gran parte del lugar señalado una propiedad de las Mitra adquirida por el citado Illmo S^{OR} Climent y sin duda de los mas a proposito para la construcción de un Cementerio debiendo esta verificarse a tenor de lo prevenido por Reales Ordenes seria muy dificil su ejecución; Porque las Obras de las Iglesias que según la Real Cedula de 3 de Abril de 1787 son las primeras que deven costear los Cementerios se hallan generalmente en esta Ciudad en un estado verdaderamente lastimoso y miserable y porque los demas arbitrios que en la misma Real Cedula se señalan pueden considerarse absolutamente nulos en Barcelona.

En el año 1821, consta un oficio de la Junta de Sanidad relativo a habitar un carro cada Parroquia para transportar a los difuntos, resolución y contestación a dicho oficio (119), asimismo consta: "Junta en la que se fà present altre Ofici de la Junta de Sanitat acerca la conducció dels cada-vers y resolucio de las Obras de fer dos carros per totas ellas" (120)

He aqui, el grave problema existente en la ciudad de Barcelona relativo al lugar, modo y medios de enterramiento de las personas, y que parece claro se resolvió en aquellos años gracias a la colaboración e intervención de los Illtres Obreros de las siete parroquias antes citadas. De ahí que resaltemos a José Antonio Savall como a uno de los participantes en la misma.

Continuo interviniendo Savall en fecha 18 de Marzo de 1822, convocando de nuevo a los Illtres Sres. Obreros de las siete Iglesias Parroquiales

de la ciudad, asimismo en fecha 9 de Setiembre y 18 de Noviembre del mismo año. (121)(122)(123)

- Otros documentos de interes
biografico -

En toda biografia de un ser humano, en el momento de enjuiciarle, tienen un poder decisivo sus amistades y sus relaciones sociales y cientificas, en este caso tiene decidida aplicaci3n el conocido refr3n: "Dime con quien andas y te dire quien eres".

En el caso de Savall se han hallado una serie de procuras y poderes otorgados por dicho Jose Antonio Savall y Valldejuli, lo que demuestra entre otras cosas que era hombre, en primer lugar, bien relacionado, es decir, que mantuvo un contacto directo con personas de alta clase cultural, cientifica y politica, como se puede ver en los predichos poderes y procuras otorgados por el mismo.

Cuando uno siente la necesidad de dar poderes a otra persona evidentemente demuestra con su elecci3n que tiene ilimitada confianza en su apoderado, y para tener esta confianza se necesita (~~evidentemen-~~te) un trato y una amistad, pues bien en el caso de Savall hemos encontrado ocho poderes a personas que debian representarle en la Corte, en la Curia Romana y en otros lugares y circunstancias.

Ante todo conviene aclarar el concepto que se tiene entre poder y procura, que segun datos facilitados a trav3s del "Vocabulari juridic catala"(124), hallamos como procura o "procuraci3n" definida como "comissi3n 3 poder que una persona dona a una altra perquè en nom seu faci una cosa o compleixi un en-

carrec". Y por otra parte tenemos la denominación de poder como "de l'escriptura pública de mandat", que aplicada al Estado es "la facultat que te aquest d'obrar amb eficacia per al compliment dels seus fins".

Según la revisión efectuada a través de una serie de "Formularios de instrumentos publicos sujetos a registro y otros actos no hipotecables precedidos de una memoria expositiva, por el Colegio de Notario del numero y Caja de Zaragoza" (125), de "Formularios notariales anotados con multitud de resoluciones de la Dirección General de los Registros y sentencias del Tribunal Supremo de Justicia de Tarragona" (126) y de la "Colección de Formularios de escritura, publicada por el Colegio de Notarios de Valencia" (127), vemos que a través de ellos aparecen los poderes tales como: Poder general, poder para testar, prosiguiendo con la denominación de poder para pleitos, poder para vender, poder para hipotecar, poder para cobrar, cancelar y liquidar cuentas, poder para actos de conciliación, juicios verbales y pleitos, poder para apadrinar en el bautismo, poder para aceptar la presentación de capellania ó beneficio, poder para desposarse, sustitución de poder e intima de revocación de poder.

A continuación exponemos por orden cronológico una serie de poderes otorgados por José Antonio Savall y Valldejuli, hallados en el Archivo de Protocolos.

En fecha 10 de Febrero de 1790, nos consta que "Joseph Anton Cevall y Valldejuli Apotecari collegiat ciutada de Barna: De grat certa Sciencia constituesch, y y ordeno en Pror meu cert y especial, y per las cosas avall escritas general; aixi que la especialitat no deroguia a la generalitat ni esta a aquella a Joseph Gener Comerciant residint en d^a Ciutat pnt. Para que en mon nom y representant ma persona, puga demenar rebre y cobrar totas y qualsevols quantitats de diner, pencions de censos, y censals llogers de casa y terras, y altres qualsevols bens que sem deuen y deuran y del que cobrara firmar apocas, cessions, cancellacions, y demes resguards necessaris". (128)

Prosigue diciendo que el predicho Joseph Gener puede comparecer en cualquiera de las Curias, Audiencias y Tribunales Eclesiasticos y Seculares, siguiendo todos y cualesquiera de los pleitos y causas activas y pasivas civiles y criminales, principales, y apelatorias. Prometiendo estar en el Juicio, y pagar lo adjudicado, teniendo por firme y agradable todo cuanto mi Apoderado y sus sustitutos obraran y no revocarlo bajo ningun motivo.

Es posible que el citado Joseph Gener fuera el consuegro de José Antonio Savall y Valldejuli, de ahí que fuera nombrado Apoderado suyo obrando en consecuencia.

A continuación hallamos en fecha 17 de Mayo de 1802 otro poder otorgado al Doctor Joannem Paris en la ciudad de Roma. Este poder figura en lengua latina y empieza así: "Que yo Dn. Joseph Antonio

Savall, profesor de Quimica del Real Colegio de Cirugia de la Ciudad de Barcelona", lo que demuestra claramente que en aquel año, José Antonio Savall era profesor de Quimica del Real Colegio de Cirugia y que además estaba ligado completamente a la Curia Eclesiastica romana, lo que creemos sea un dato digno de interes. (129)

Asimismo el 15 de diciembre de 1804 el Doctor en Medicina Dn. Benito Pujol, Dn. Joan Admetller y Mestres, y Dn. José Antonio Savall, los tres domiciliados en la Ciudad de Barcelona; de su libro albedrio y cierta ciencia otorgan que dan todo su poder cumplido al Doctor en Medicina Dn. Thomas Ventosa, en el dia hallado en la Ciudad de Burgos, aunque ausente, para que en nombre de los Sres. constituyentes pueda presentar al Rey, Ministros, Consejos, Juntas y demás superiores que sea menester cualesquiera memoriales, Suplicas o Peticiones, para consecución de cualquier gracia y mercedes que se proporcionaran. Asimismo confieren al nombrado Doctor Dn. Thomas Ventosa amplisima facultad con libre y general administración; y la de sustituir este poder en los procuradores de los Reales Consejos y demás personas de su satisfacción.

Dicho poder esta firmado por el Doctor en Medicina Dn. Benito Pujol, Dn. Joan Ameller y Mestres y Dn. José Antonio Savall, bajo el Notario Jacobum Rigalt et Estrada (130).

En fecha 12 de Junio de 1804, nos consta que: "Dⁿ Juan Ameller y Mestres; y Dⁿ Jose Antonio Savall, Cathedratico y Ayudante de Quimica, po el Rey Nuestro Sor. (que Dios g^{de}) en esta ciudad de Barna:

De su libre albedrío, y cierta ciencia otorgan, que dan todo su poder cumplido tan bastante como de dro se requiere y es necesario; de modo que la especialidad no derogue â la generalidad ni al contrario, A Dⁿ Pedro Gutierrez Bueno, Cathedratico de Quimica en la Villa y Corte de Madrid, aunq^e ausente; Para q^e en nombre de los Sres. constituyentes pueda, y procure el favorable exito de la Representación que los mismos otorgantes tienen hecha â S.M. para la continuación de sus sueldos, desde el dia q^e fueron separados del Rl Colegio de Cirugia de la pnte. Ciudad" (131).

Como se puede ver Ameller y Savall otorgan este poder a D. Pedro Gutierrez Bueno, al que conocemos como una gran figura de las ciencias farmaceuticas(132) (133)(134)

Por otra parte en fecha 8 de Febrero de 1805, tenemos noticia de que José Antonio Savall otorgó poder al D^r Pedro Castelló, tal como figura en el documento notarial (135): "Dⁿ Josef Antonio Savall Ayudante de Cathedratico de Quimica (por el Rey Nro. Señor), domiciliado en Barcelona: De mi espontanea voluntad otorgo que doy todo mi poder cumplido, libre, lleno, general y bastante qual de dro se requiere y es menester â D^r Pedro Castelló, Cathedratico en el Real Colegio de San Carlos de la Villa y Corte de Madrid, ausente como si fuese presente".

Este documento creemos sea digno de interés ya que en él se ve claramente que Savall da pleno poder al Dr. Pedro Castelló, figura muy importante en la medicina española.

Hemos de tener en cuenta que los servicios que este celebre medico presto al Rey Fernando VII, y continuo prestando a S.M. la Reina, de la que fué su primer medico, le hicieron acreedor de la distinción de Caballero de la gran cruz de Isabel la Católica, y de "titulo de Castilla".(*)

Asimismo hemos hallado otros poderes otorgados por Savall en fechas, 11 de Agosto de 1808 (136), 10 de Mayo de 1820 (137), y 11 de Marzo de 1822 (138).

(*) A pesar de que se puedan conocer estos datos, hacemos hincapie en ellos, ya que creemos sea de interes habida cuenta de la intima union existente entre Pedro Castello y José Antonio Savall.

A mayor abundamiento citaremos los escritos de Pedro Castello, tales como la: "Memoria sobre el arreglo de la ciencia de curar, que presento á la direccion general de estudios. Madrid 1836, la que Chinchilla en sus "Anales historicos de la Medicina en general", expone un estudio detallado del mismo. (Ver.Tomo IV, pág. 406-417).

V. SAVALL COMO FARMACEUTICO

Segun nos consta por un certificado firmado por D. Francisco Junoi, Catedratico y Secretario del Real Colegio de Cirugia de Barcelona, el 2 de Junio de 1805, hallamos: "Que José Antonio Savall, natural de Barcelona, limpio de sangre, con el grado de Bachiller. En el año 1777 fué admitido en el Colegio de Boticarios de Barcelona despues de haber sufrido tres exámenes secretos y dos públicos, nemine discrepante". (doc.cit. 69)

De ahí que sepamos que Jose Antonio Savall efectuó los estudios necesarios en su primera edad escolar, para alcanzar el grado de Bachiller como así lo demuestra dicho certificado. Por otra parte no sabemos si voluntariamente ó por impedimento insalvable no hace los estudios que exigian el Protomedicato e inicia su preparación a la edad de 15 años como practicante de boticario en la Botica de Pedro Fina Ferrussola, situada en la Plaza de Santa Ana (loc.cit.

A partir de aquí vamos a relatar toda la vida profesional de Savall por orden cronológico, o sea, que iremos reuniendo los sucesos de los que tengamos constancia documental por años y dentro de cada apartado realizaremos las consideraciones que creamos indispensables.

- Savall aprendiz de boticario
(1767-1777) -

Segun nos consta por la visita hecha por los Consules del Colegio general en el año 1767, en la relacion de los practicantes que trabajan en las Boticas de los boticarios colegiados de esta ciudad, entre ellos figura: "Joseph Anton Savall natural de Barna fill legitim ý natural de Joseph Savall Pintor ciudadá de Barna, ý de Anna Maria Savall conyuges, comenzá á practicar als vint ý tres de setembre del any mil set cents sexanta set". (139)

Lo que comprueba que José Antonio Savall empezó a practicar el 23 de Septiembre del año 1767, siendo consules de dicho Colegio de boticarios Ramón Troch y José Rabassa y el Dr. Joseph Mollar,

"clavari" del mismo.

Continuó practicando dicha arte de boticario en la Botiga de Pedro Fina, para trasladarse al año siguiente a la Botica de José Farrera Pasqual situada en la calle Boqueria (*), según información de la visita efectuada en el año 1768, en la que consta: "En la de Joseph Farrera: Joseph Ignasi Ferrera ha continuat, Joseph Anton Savall continuá en la Botiga de Pere Fina entrá en esta Botiga sens intermissió, y ha continuat". (140)

En aquel año figuran como Consules del Consules del Colegio Jaime Morer y Juan Gorgui y como "clavari" del mismo Colegio el Dr. Joseph Mollar.

Practico, pues en la Botica de Jose Farrera Pasqual durante los años 1768-1772 (doc.cit 140) (141)(142)(143) (144), situada en la calle Boqueria, según nos aparece en la relación de visitas efectuadas durante estos años citados, en la que vemos que Jose Antonio Savall en el año 1769 "ha continuat", en el año 1770 figura lo mismo, es decir, que "Joseph Ferrera y Joseph Anton Savall, han continuat". Suponemos que este Joseph Ferrera sea el hijo de Joseph Ferrera, boticario colegiado con Botica citada anteriormente. Circunstancia que se repite en 1771.

Por la visita realizada en el año 1772, comprobamos que "Joseph Anton Savall comensá en esta Botica lo dia Vint y vuyt de Octubre de Mil set cents setanta dos havent antes practicat en la Botiga de Joseph Ferrera fins lo dia dinou de Mars del any Mil set cents setanta dos". (doc.cit.144)

Se refiere concretamente a la Botica de Fran-

(*). José Farrera Pasqual. c/ Boqueria en año 1740, muere en 1793.

cisco Horta, segun se desprende de dicho documento, es decir, que Jose Antonio Savall, estuvo practicando desde el año 1768 hasta el dia diecinueve de Marzo del año 1772 en la Botica de Joseph Ferrera y que el dia veinte y ocho de Octubre de 1772 empezó a practicar en la Botica de Francisco Horta que estaba situada en la calle Escudillers. (*)

Durante el periodo que Jose Antonio Savall practicó en la Botica de Joseph Ferrera, no tenemos noticias de ninguna incidencia, sin embargo, si lo tenemos en el periodo que practicó en la Botica de Francisco Horta.

Nos da cuenta de ello un documento que dice asi: "A informe de esta Rl Aud^a remitió V.E. con Dec^{to} de 26 de Julio anterior el inserto Meml de Joseph Antonio Savall y Valldejuli practicante de Boticario de esta Ciu^d quejandose de los Conculos de su Colegio porq^e en el acto de Visita que hicieron a su Amo Fran^{co} Orta le previnieron que no le abonarian la práctica de todo el tiempo que ha dexado de comer y dormir en su casa y q^e no le sentarán que el Libro del Colegio no obstante de que no hai Ordenanza q^e lo prevenga y de no haberse jamas tocado esta especie. Y aunq^e el Sup^{te} ha comido y dormido algunas veces en casa de su Padre, ha sido por sus achaques como es de ver de las Fees de los Médicos y Cirujanos que incluie; por lo q^e y a fin de cortar perjuicios en el asumpto pide se mande a los citados Consules le abonen dha practica y le escriban en el Libro del Colegio, como se ha hecho en los años antes.

(*) Francisco Horta en c/ Escudillers, en el año 1758, muere en 1779.

Considerando la Aud^a fundada la instancia del Supte es de dictamen q^e los Consules del Colegio de Boticarios de esta Ciu^d le continuen en el Libro del Colegio abonandoles la Practica". (doc.cit. 57) En fecha 27 de Agosto de 1774, en Barcelona y bajo notario.

En este documento nos muestra Savall, primero que no es un hombre que se conforme facilmente y que no duda en oponerse a la autoridad de los que, al fin y al cabo, eran sus superiores y se dirige a la Real Audiencia para que le haga justicia, y tambien que Savall desde muy joven era un hombre enfermizo, como lo demuestra el propio interesado con los dictámenes de los médicos y cirujanos. Además queda totalmente clarificado con la frase del escrito que dice: "le abonen dicha practica y le escriban en el Libro del Colegio, como se ha hecho en los años antes". Lo que demuestra que habia estado enfermo varias veces. Teniendo en cuenta que tenia en aquella fecha veintidos años, se ve bien claro que empezó a enfermar a edad muy temprana.

Por otra parte, en la visita realizada durante el año 1773, no consta Jose Antonio Savall como practicante en la Botica de Francisco Horta (145) ni en ninguna de las otras Boticas, hecho a tener en cuenta ya que justifica lo ya citado anteriormente. De todas formas conocemos tambien que siguió siendo practicante en el año 1775 por otro documento en el que Savall hace de testigo en ciertas circunstancias que se refieren a Miguel Coll y Alemany practicante de boticario, a efectos de examen del